

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 491 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLLC-G
Sullana, 05 SET. 2018

VISTOS: el D.T.I N° 03695; la Carta N° 013-2018-ING.EEMM.SRLCC de fecha 24 de Julio del 2018 del Ing. Edgar Eduardo Márquez Mejía; el D.T.I N° 03965; la Carta N° 014-2018-ING.EEMM-SRLCC de fecha 07 de Agosto del 2018, el Ing. Edgar Eduardo Márquez Mejía; el Informe N° 314-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de Agosto del 2018 de la Sub Directora de la División de Estudios; la Carta N° 017-2018-ING.EEMM-SRLCC de fecha 23 de Agosto del 2018 del Ing. Edgar Eduardo Márquez Mejía; el Informe N° 330-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 28 de Agosto del 2018 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Informe N° 557-2018/GRP-4010000-4014100 de fecha 05 de Septiembre del 2018 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°065-2018/GRP-401000 de fecha 04 de Junio del 2018, se solicita a la Gerencia General de Piura la entrega del expediente técnico del "MANTENIMIENTO DE LOS CANALES AGRÍCOLAS BERNAL Y ANGEL CUSTODIO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE COLANM- PROVINCIA DE PAITA- PIURA", indicando que, por disposición de la Alta Dirección dicho proyecto será ejecutado por esta Gerencia Sub Regional;

Que, mediante Oficio N° 330-2018/GRP-440330 de fecha 12 de Junio del 2018, el Director de Estudios y Proyectos- DGC-GRI Ing. Julio Jaime García Cueto remite copa en físico y digital (cd) del expediente técnico "MANTENIMIENTO DE LOS CANALES AGRÍCOLAS BERNAL Y ANGEL CUSTODIO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE COLANM- PROVINCIA DE PAITA- PIURA";

Que, mediante Memorando N° 485-2018/GRP-401000 de fecha 11 de Junio del 2018, se dispone la priorización de la ejecución del Proyecto "MANTENIMIENTO DE LOS CANALES AGRÍCOLAS BERNAL Y ANGEL CUSTODIO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE COLANM- PROVINCIA DE PAITA- PIURA"; solicitando que, con carácter de muy urgente se actualice el expediente y se oficialice el pedido de ejecución;

Que, a través de la Carta N° 013-2018-ING.EEMM.SRLCC de fecha 24 de Julio del 2018, el Ing. Edgar Eduardo Márquez Mejía remite a esta Gerencia Sub Regional, la reformulación del expediente técnico "MANTENIMIENTO DE LOS CANALES AGRÍCOLAS BERNAL Y ANGEL CUSTODIO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA", con un valor referencial ascendente a S/. 1'927,696.04 Soles, con precios vigentes al mes de Junio del 2018. Asimismo indica que se ha mantenido el diseño del proyecto y su concepción, realizándose un nuevo levantamiento topográfico para la verificación de niveles ya que la anterior fue realizadas antes de iniciar el Fenómeno del Niño Costero 2017;

Que, mediante Carta N° 014-2018-ING.EEMM-SRLCC de fecha 07 de Agosto del 2018, el Ing. Edgar Eduardo Márquez Mejía remite a esta Gerencia Sub Regional, manifiesta que se encuentra adjunto al expediente el sustento técnico a través del levantamiento topográfico realizado en la zona del estudio con sus respectivos planos modificados de Planta, secciones transversales y secciones típicas;

Que, mediante Informe N° 314-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de Agosto del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico "MANTENIMIENTO DE LOS CANALES AGRÍCOLAS BERNAL Y ANGEL CUSTODIO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 1'927,696.03 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 491 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 05 SET. 2018

SEIS CON 03/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Junio del 2018, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante proveído recaído en el Informe N° 314-2018/GRP-401000-401400-401410, el Director Sub Regional de Infraestructura presenta a la Sub Directora de la División de Estudios, que se sirva corregir y/o subsanar los aspectos allí descritos;

Que, mediante Carta N° 017-2018-ING.EEMM-SRLCC de fecha 23 de Agosto del 2018, el Ing. Edgar Eduardo Marquez Mejía presenta a esta Gerencia Sub Regional, la correcciones efectuadas a las nomenclaturas de las partidas específicas y verificación al cálculo de movilizaciones y desmovilizaciones según las observaciones formuladas por el Director Sub Regional de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 330-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 28 de Agosto del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura que, habiéndose levantado las observaciones formuladas, solicita la aprobación del expediente técnico "MANTENIMIENTO DE LOS CANALES AGRÍCOLAS BERNAL Y ANGEL CUSTODIO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- PIURA", con un monto total ascendente a S/. 1'980,129.73 Soles, con precios vigentes al mes de Junio del 2018, que desagregados corresponden a S/. 1'927,696.03 Soles para la ejecución del servicio de mantenimiento, S/. 45,073.70 Soles para la supervisión de servicio y monitoreo y S/. 7,360.00 Soles para la elaboración del expediente técnico; con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante proveído de fecha 28 de Agosto del 2018, recaído en el documento antes indicado, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a esta Gerencia Sub Regional, la autorización y disposición respecta para aprobación del expediente técnica, la misma que fue emitida mediante proveído de fecha 04 de Septiembre del 2018, dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de opinión legal y acto resolutive correspondiente;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación , y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que considere necesarios;

Que, asimismo el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece en el numeral 16.1 "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 491 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 05 SET. 2018

de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudique la competencia en el mismo;

Que, respecto al valor referencial del expediente técnico del PIP "MANTENIMIENTO DE LOS CANALES AGRÍCOLAS BERNAL Y ANGEL CUSTODIO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- PIURA", está conforme lo establece el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por el D.L. N° 1341, el cual prescribe en su numeral 18.4 En caso de ejecución de obras, el valor referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo de la Obra" concordante con el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento, mediante el cual, se establece que, en caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencia para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación de presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, ante lo expuesto, y de conformidad con la opinión técnica emitida por la Sub Directora de la División de Estudios, y la opinión emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 557-2018/GRP-401000-401100 de fecha 05 de Agosto del 2018; resulta procedente Aprobar el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto "MANTENIMIENTO DE LOS CANALES AGRÍCOLAS BERNAL Y ANGEL CUSTODIO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- PIURA", cuyo monto de inversión TOTAL asciende a S/. 1'980,129.73 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE MIL 73/100 SOLES), incluido impuestos de ley, con precios vigentes al mes de Junio del 2018, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 14 de Abril del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto "MANTENIMIENTO DE LOS CANALES AGRÍCOLAS BERNAL Y ANGEL CUSTODIO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- PIURA", con un monto total ascendente a S/. 1'980,129.73 Soles (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 73/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Junio del 2018, que desagregados corresponden a S/. 1'927,696.03 Soles para la ejecución del servicio de mantenimiento, S/. 45,073.70 Soles para la supervisión de servicio y monitoreo y S/. 7,360.00 Soles para la elaboración del expediente técnico; con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 491 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-05 SET. 2018
Sullana,

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERD CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

